



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE ODIETA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2020.**

En Ripa, Valle de Odieta, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a DIEZ de MARZO de 2020, siendo las 19:03 horas, se reúnen los/as señores/as más abajo indicados/as, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Alberto Urdaniz Elizondo y asistidos/as por el Secretario del Ayuntamiento D. Alfonso Araujo Guardamino.

CONCEJALES/AS PRESENTES: RAKEL ARRAZTOA ARRETXEA, M^ª. ARANZAZU AZNAR GOÑI, FABIOLA GARCÍA DE LA PEÑA RAZQUIN, JUAN PEÑALVER HERMIDA, BAKARTXO BLANCO GASCUE y ALBERTO URDANIZ ELIZONDO.

CONCEJALES/AS AUSENTES: SAIOA MUÑOZ VIZCAY.

Abierto el acto por el Sr. Presidente a las 19:05 horas, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro/a de la Corporación tiene alguna observación que realizar al contenido del Acta de la sesión de fecha de 10/12/19, la cual ha sido repartida junto a la Convocatoria de la presente sesión.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual manifiesta su opinión totalmente contraria al contenido del texto del Acta, en varios de sus puntos. Señala que se recogen muchas cosas que no se dijeron en la sesión, tanto por su parte como por parte de la Alcaldía, dando ésta muchos datos que realmente no se dijeron y que además no venían a cuento y que no se dijeron en la sesión.

Por parte del Secretario, Sr. Araujo, se explica al concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, que lo procedente en este punto del Orden del Día es corregir, en su caso, el texto del Acta, pero en ningún caso los acuerdos adoptados que constan en la misma. Explica también que según la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, y el Reglamento de Funcionamiento de las Entidades Locales en el Acta deben constar "las opiniones sucintas de los distintos grupos políticos de la Corporación", es decir, un resumen de sus intervenciones, y considera que se ha hecho así.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Otra cuestión es que pueda haber algún error y por eso mismo cualquier concejal que hubiere intervenido puede ahora corregir o matizar lo que él personalmente dijo si no está bien recogido en el Acta, para lo cual es ahora el momento de aclararlo y corregirlo. Según esto, tampoco cabe que un concejal pretenda corregir el texto del Acta en lo que respecta a lo que dijeron otros/as concejales/as ya que es la Secretaría quien las recoge siendo más válido el criterio de ésta, y señala por último que tampoco procede volver a entrar en el fondo de los asuntos de dicha sesión, que ya fueron discutidos y aprobados.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo unánime sobre la aprobación del Acta de la sesión del Pleno referida se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar y García de la Peña.

Votos en contra: Srs/as. Peñalver y Blanco.

Abstenciones: Ninguna.

Así las cosas y visto el resultado de la votación se aprueba, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el Acta de la sesión de fecha de 10/12/19.

2º.- Aprobación del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2019.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. A tal efecto, comenta que ya se reunió la Comisión de Cuentas y que dio su informe favorable a las mismas. Así pues en la documentación del Pleno están todos los informes según los cuales las obligaciones reconocidas netas ascienden a 230.943,68 €, el remanente de tesorería para gastos generales a 168.793,95 €, y el resultado presupuestario a 26.302,51 €. Finaliza diciendo que, habiendo transcurrido ya el plazo de información pública, procede ahora la aprobación definitiva del Expediente.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien señala que por su parte pedirán que se les entregue documentación concreta sobre alguna de las partidas, a lo que se le responde que se le entregarán cuando quieran sin problema alguno.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Así las cosas y resultando no haber acuerdo unánime sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar y García de la Peña.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Srs/as. Peñalver y Blanco.

Así las cosas y visto el resultado de la votación sobre el presente acuerdo el mismo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Aprobación del Expediente de Cuentas del Ejercicio 2019."

.- Visto el contenido del Acuerdo de la Comisión de Cuentas del Ayuntamiento, de fecha de 12/02/19, por la que se informó de manera favorable el Expediente de Cuentas del Ejercicio 2019.

.- Visto que se ha publicado el correspondiente Anuncio del Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se ha sometido el Expediente al trámite de Información Pública para que aquellos vecinos y/o interesados puedan presentar, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, alegaciones, reparos y observaciones.

.- Visto que dentro del periodo de Alegaciones al Expediente no se ha presentado ni recibido ninguna alegación.

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable: Artículos 242, 305 y concordantes de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales de Navarra. Artículo 273 de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar Definitivamente el Expediente de Cuentas del Ejercicio 2019.

De dicho Expediente resultan unas OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS por importe de 230.943,68 €, un REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES por importe de 168.793,95 €, y un RESULTADO PRESUPUESTARIO de 26.302,51 €.

2º.- Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios.

3º.- Remitir copia del Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra por conducto IDECAL."



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

3º.- Aprobación Definitiva del Expediente de "MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTOR OS-1.1. DE OSTIZ (parcelas zona Norte: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189. Parcelas zona Sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 9 de Ostitz) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA".

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Comenta que el Expediente, cuyo objetivo era dividir en dos la Unidad inicial tal y como viene en el PGMU, fue aprobado inicialmente por Resolución de Alcaldía, acuerdo que se notificó a los propietarios integrados en la Unidad y a los colindantes. Señala que, una vez transcurrido el plazo de alegaciones, no se ha producido ninguna, si bien se han celebrado varias reuniones entre los propietarios afectados y vecinos para explicar todo el proceso. Finaliza diciendo que el Expediente cuenta con Informe favorable para su aprobación inicial por parte de la Secretaría y que los promotores tienen cierta prisa en el asunto, por lo que ahora van a presentar un documento de Estudio de Detalle el cual se tramitará en seguida.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, quien pregunta al Alcalde a ver si por parte del Concejo de Ostiz se han posicionado sobre el asunto o si han presentado o planteado alguna objeción al proyecto, a lo que el Sr. Alcalde le contesta que ha estado informado pero que no ha hecho ninguna alegación.

Así las cosas y resultando no haber acuerdo sobre este punto del Orden del Día se realiza la correspondiente votación, dando el resultado siguiente:

Votos a favor: Srs/as. Urdaniz, Arraztoa, Aznar y García de la Peña.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Srs/as. Peñalver y Blanco.

Así las cosas y visto el resultado de la votación el presente acuerdo el mismo queda APROBADO con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Asunto: Aprobación Definitiva del Expediente de "MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTOR OS-1.1. DE OSTIZ (parcelas zona Norte: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189. Parcelas zona Sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 9 de Ostitz) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA".



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Visto que con fecha de 17 de diciembre de 2019, (entrada nº 2019/498) tiene entrada en dependencias municipales la solicitud de la entidad promotora interesada, ALCANZA OUTSOURCING SL, acompañada por documento técnico de modificación que consta de Memoria, Planos, Estudio Económico Financiero y Memoria de Sostenibilidad Económica y Ficha de la nueva Unidad de Ejecución, de fecha de diciembre de 2019 y redactada por el arquitecto D. José M^º. Urquiza Echavarren, sin visar.

.- Visto el contenido del "Expediente de Modificación de la delimitación de una Unidad de Ejecución o Sector" arriba referido, cuyos objetivos-finalidad de la entidad promotora y justificación son los siguientes:

"Objetivos/finalidades de la entidad promotora/interesada:

La Unidad de Suelo Urbanizable OS_1.1. de Ostiz es una unidad discontinua y queda definida por las determinaciones estructurante y pormenorizadas recogidas en la ficha urbanística contenida en la Normativa Particular del Plan General Municipal (PGM) de Odieta.

En la misma se incluyen las parcelas de catastro siguientes: Zona Norte: 186, 67, 68, 4p, 41, 249, 188 y 189. Zona Sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 2 de Ostiz.

Esta Unidad/Sector ocupa una superficie de 12.165 metros cuadrados según su definición en la referida ficha urbanística del PGM de Odieta.

Ante la dificultad y falta de demanda para desarrollar esta Unidad o Sector, tal y como se encuentra dispuesta en el PGM de Odieta, se propone la división de la misma en dos unidades independientes. OS 1.1. Norte y OS 1.1. Sur. De esta manera se prevé que la gestión de las mismas sea más fácil, al reducir también el número de propietarios implicados en cada Reparcelación.

El promotor de la presente modificación contará con más del 50% de la Unidad OS_1.1 Norte, por lo que se plantea su desarrollo, para poder dotar así a Ostiz de un centro urbano, generando una plaza y un espacio para frontón.

Igualmente, se aprovecha esta modificación para ajustar los límites de la Unidad/Sector definida en el Plan Municipal al Catastro actual. También se ajusta la delimitación de la Unidad Norte en el límite Oeste con la Carretera, adecuándola hasta el límite real de la misma.

Según esto, tras estos ajustes y adecuaciones al Catastro, la superficie total delimitada como Unidad de Ejecución/Sector OS 1.1(Norte y Sur) es de 12.256,22 m2, frente a los 12.165 m2 que se deducen de la documentación gráfica del mismo PGM.

La modificación afecta exclusivamente a la delimitación de las unidades de ejecución, sin afectar al sistema viario, a la tipología de ordenación ni a las condiciones urbanísticas de los predios colindantes.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Además se definen las unidades resultantes y sus determinaciones, quedando definidos los valores de ambas como sigue:

Unidad de Ejecución OS 1.1. Norte.

Clasificación de Suelo: Suelo urbanizable.
Sistema de actuación: Compensación.
Parcelas afectadas: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189 del polígono 9 de Ostitz.
Superficie de la unidad: 8.542 m².
Calificación del suelo: Residencial.
Nº de plantas: B+1+1/2.
Superficie construida: 3.942,48 m²
Nº máximo de viviendas: 23.
Nº máximo de viviendas unifamiliares libres: 15.
Nº mínimo de VPO: 8
Aparcamiento en espacio público en superficie: 23.
Aprovechamiento tipo: 0,5 uas/m².
Aprovechamiento lucrativo: 4.271 uas.
Dotaciones Locales: 50 m²/115 m² de superficie construida: 1.714,12 m².
Nº de aparcamientos: 2/100 m² de superficie construida sobre rasante.

Unidad de ejecución OS 1.1. Sur.

Clasificación de Suelo: Suelo Urbanizable.
Sistema de actuación: Compensación.
Parcelas afectadas: 251, 290 y 206 del polígono 9 de Ostitz.
Superficie de la Unidad: 3.714,22 m².
Calificación del suelo: Residencial.
Nº de plantas: B+1+1/2.
Superficie construida: 1.714,26 m².
Nº máximo de viviendas: 9.
Nº máximo de viviendas unifamiliares libres: 9.
Nº mínimo de VPO: 0.
Aparcamiento en espacio público en superficie: 9.
Aprovechamiento tipo: 0.5 uas/m².
Aprovechamiento lucrativo: 1.857,11 uas.
Dotaciones Locales 50 m²/115 m² de superficie construida: 745,33 m².
Dotación supramunicipal del Sector: 170 m².
Nº de aparcamientos: 2/100 m² de superficie construida sobre rasante.

Como se puede ver en la ordenación orientativa recogida del PGM el porcentaje de cesiones y zonas libres a urbanizar es similar para las dos, del 40% de superficie en la zona Norte y del 39% en la zona Sur por lo que se consideran equilibradas las cargas de urbanización."

"Justificación/viabilidad:

El Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento de fecha de 8 de enero de 2020 se pronuncia en sentido favorable a la aprobación inicial del presente Expediente de Modificación de la delimitación de Unidad de Ejecución, indicándose en el mismo expresamente lo siguiente:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

"CONCLUSIÓN.

Por todo lo anteriormente dispuesto, la modificación de la delimitación de la Unidad OS_1.1 de Ostiz que se plantea, se ajusta sustancialmente a lo recogido en el Plan Municipal de Odieta, aprobado definitivamente por Orden Foral 88/2013 con fecha 4 de Julio, por lo que no existe inconveniente urbanístico para llevar a cabo la Aprobación Inicial de dicho documento."

.- Visto que en el Expediente consta un Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento (Estudio LUA Arquitectos), de fecha de 8 de enero de 2020, en sentido favorable a la aprobación del Expediente.

.- Visto que con fecha 9 de enero de 2020, se emite informe por el Secretario del Ayuntamiento en sentido favorable a la aprobación inicial del Expediente.

.- Visto que mediante Resolución de la Alcaldía de Odieta nº3/2020, de fecha de 13/01/20, se acordó la Aprobación Inicial del Expediente de "MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTOR OS-1.1. DE OSTIZ (parcelas zona Norte: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189. Parcelas zona Sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 9 de Ostitz) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA", a solicitud de la entidad ALCANZA OUTSOURCING SL.

.- Visto que sometido el Expediente de "Modificación de la delimitación de la Unidad de Ejecución en Suelo Urbanizable SECTOR OS-1.1. DE OSTIZ" al trámite de Información Pública mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BON (nº21 de 31 de enero de 2020), en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en dos periódicos de Navarra resulta que durante dicho plazo no se han presentado ni recibido ni alegaciones al Expediente.

.- Visto el contenido del Informe del Secretario del Ayuntamiento, de fecha de 06/03/20, obrante en el Expediente, en el que se concluye lo siguiente:

"Conclusión:

El Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento (Estudio LUA Arquitectos) de fecha de 08/01/20 se pronuncia en sentido favorable a la aprobación del Expediente, habiéndose cumplido las condiciones indicadas en el mismo.

Tras la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Odieta se han seguido escrupulosamente los trámites exigidos por la Normativa aplicable.

Sometido el Expediente al trámite de Información Pública no se han presentado ni recibido ni alegaciones al mismo durante el plazo legal preceptivo.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Por todo ello, a los efectos del contenido del apartado 3 del artículo 72 del TRLFOTU se concluye que el documento "MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTOR OS-1.1. DE OSTIZ (parcelas zona Norte: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189. Parcelas zona Sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 9 de Ostitz) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA", presentado **se ajusta al contenido del vigente Plan General Municipal de Odieta y así mismo a la Normativa y Legislación aplicable, por lo que desde el punto de vista jurídico el presente Informe se pronuncia de manera FAVORABLE** a que se apruebe definitivamente dicho Expediente, siempre que se cumplan las determinaciones que constan en el Informe del Técnico Urbanista del Ayuntamiento y de acuerdo con el contenido y trámites previstos en el siguiente apartado.

Con todo indicar que esta autorización municipal así como la posterior Licencia de Obras se concede siempre desde el Ayuntamiento "sin perjuicio del derecho de terceros", es decir, que su concesión no prejuzga en ningún sentido el posible conflicto entre los derechos de propiedad de los particulares."

.- Visto el contenido de la Normativa aplicable:

- .- Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), artículos 21, 22, 47.-2 y concordantes.
- .- Plan General Municipal de Odieta aprobado definitivamente por la Orden Foral 88/2013 de 4 de julio, del Consejero de Fomento, y cuyas determinaciones y Normativa íntegra y se han publicado en el BON nº171, de fecha de 05/09/13.
- .- Artículos 142, 143, 72, 74, y demás concordantes del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el TEXTO REFUNDIDO de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU), según su vigente redacción.
- .- Real Decreto 2159/1978.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Expediente de "MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTOR OS-1.1. DE OSTIZ (parcelas zona Norte: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189. Parcelas zona Sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 9 de Ostitz) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA", tramitado a solicitud de la entidad ALCANZA OUTSOURCING SL, de acuerdo con las consideraciones establecidas en los Informes de los Técnicos Municipales referidos.

SEGUNDO.- Finalizar la tramitación de dicho Expediente según la normativa legal aplicable y en su virtud:

- .- Remitir al Departamento competente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Navarra el documento técnico "MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EN SUELO URBANIZABLE SECTOR OS-1.1. DE OSTIZ (parcelas zona Norte: 186, 67, 68, 176, 187, 247, 250, 40, 41, 249, 188 y 189. Parcelas zona Sur: 251, 290 y 206, todas ellas del polígono 9 de Ostitz) DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ODIETA" debidamente diligenciado ,junto con los Informes que consten el Expediente, todo ello en un plazo máximo de 10 días desde dicha aprobación definitiva.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

.- Remitir igualmente los acuerdos de aprobación inicial y definitiva de dicho Expediente, así como los certificados e Informes que constan en el mismo, todo ello en un plazo máximo de 10 días desde dicha aprobación definitiva.

TERCERO.- *Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la entidad interesada/solicitante y al Concejo de Ostitz."*

4º.- Aprobación de las cifras del padrón municipal de habitantes a fecha de 1 de enero de 2020 correspondientes al municipio de Odieta.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Comentado el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

"Asunto: Aprobación de las cifras del padrón municipal de habitantes a fecha de 1 de enero de 2020 correspondientes al municipio de Odieta.

.- Visto el contenido del Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

.- Vista la documentación obrante en este Ayuntamiento relativa a los movimientos patronales habidos durante el periodo desde el 01/01/19 al 31/12/20 así como los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero de 2020.

SE ACUERDA:

1º.- Aprobar la Renovación de las Cifras Patronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de enero 2020, la cual asciende a **355 personas**, (196 hombres y 159 mujeres), documentación que debidamente diligenciada se unen al Expediente.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y/o a los Organismos oportunos comunicando la cifra de 355 habitantes (196 hombres y 159 mujeres), como resultante de la revisión aprobada en el punto precedente."



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

5º.- Suscripción y adhesión del Ayuntamiento de Odieta al Convenio entre el Gobierno de Navarra y la FNMT para la Prestación de Servicios de Certificación de Firma Electrónica.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente, siendo el objetivo de este Convenio el obtener este tipo de certificados a menor coste.

Comentado el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: Suscripción y adhesión del Ayuntamiento de Odieta al Convenio entre el Gobierno de Navarra y la FNMT para la Prestación de Servicios de Certificación de Firma Electrónica.”

SE ACUERDA la adhesión del Ayuntamiento de Odieta a este CONVENIO, habida cuenta que esta adhesión posibilita la obtención de los tipos de certificados que a continuación se indican, y que su coste sea asumido por Gobierno de Navarra:

- .- Certificado digital de Empleado Público (FNMT) para empleados de entidades locales de Navarra y sus organismos autónomos.*
- .- Certificado digital de representante de persona jurídica (FNMT) para personal de entidades locales de Navarra y sus organismos autónomos dependientes.*
- .- Certificado de Sello Electrónico (FNMT) para entidades locales de Navarra y sus organismos autónomos dependientes.*
- .- Certificado de Sede Electrónica (FNMT) para entidades locales de Navarra y sus organismos autónomos dependientes.*
- .- Certificado Digital de Seudónimo (FNMT) para personal específico de entidades locales de Navarra.”*

6º.- Aprobación MOCION sobre la carretera NA-121.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. Comenta cómo ha habido varias movilizaciones y están convocadas otras y como desde el Grupo de Gobierno se apoyan las mismas así como esta moción elaborada por los Ayuntamientos afectados.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual informa que, según su información, una moción como esta que fue aprobada en Cataluña el año 2018 fue recurrida y que los Tribunales la echaron abajo. Señala también que habría que hacer hincapié al Gobierno de Navarra para que corte el flujo de camiones, tráfico pesado, etc,..., ya que tiene potestad para ello y que por parte de los Ayuntamientos se debe presionar en esa dirección.

Finalmente se comenta el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y, no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:

“Asunto: MOCIÓN sobre la gestión de la carretera nacional N-121 A.”

Se aprueba la siguiente,

MOZIOA:

“NAFARROAKO GOBERNUARI ESKATZEN DIOGU NEURRIAK HARTZEA ETA BEHAR DIREN HITZARMENAK EGITEA n-121A ERREPIDEAN IRTEERA EDO HELMUGA EZ DUTEN MERKANTZIEN GARRAIOA BESTE ERREPIDE ALTERNATIBOETATIK JOATEKO, ERRIOXAKO ETA KATALUNIAKO ADMINISTRAZIO PUBLIKOEN IBILGAILU ASTUNEN PROPORZIOA HANDIA DEN ERREPIDE NAZIONALETAN EGIN DUTEN BEZALA (n-232, n-11, N-240 ETA N-340).”

ARGUDIOAK:

N-121A errepidetik eta tuneletik pasatzen den ibilgailu astunen kopurua oso handia da, horrek arrisku nabarmena eragiten du errepideko erabiltzaileentzat eta eskualdeko herritarrentzat.

Tunelak:

Segurtasun neurriak ez dira nahikoak. Almandoz eta Belateko tuneletan lanak egin diren arren, itxiera baino lehenago bezala, kamioi kopurua etengabe igotzen baldin badao, tunel hauen arrisku maila handituko da.

MOCIÓN:

“A SEMEJANZA DE LO LLEVADO A CABO RECIENTEMENTE POR LAS ADMINISTRACIONES RIOJANA Y CATALANA EN SUS CARRETERAS NACIONALES CON ALTO PORCENTAJE DE VEHICULOS PESADOS (N-232, N-II, N-240 Y N-340), SE INSTA AL GOBIERNO DE NAVARRA ADOPTAR LAS MEDIDAS Y CONVENIOS NECESARIOS QUE PROCUREN EL DESVIO POR OTRAS RUTAS ALTERNATIVAS DEL TRANSPORTE DE MERCANCIAS QUE NO TENGAN ORIGEN NI DESTINO EN LA N-121A”.

ARGUMENTOS

El alto número de vehículos pesados que transitan la carretera y los túneles de la N-121A, establecen un nivel de peligrosidad inaceptable para los usuarios de esta vía y los habitantes de la comarca.

Túneles:

Insuficiencia en las medidas de seguridad. Si a pesar de las obras realizadas en los túneles de Almandoz y Belate, sigue incrementándose el número de camiones que los transitan como venía constatándose en los meses anteriores a su cierre, el inaceptable nivel de riesgo y alta peligrosidad de estos túneles, lejos de mantenerse, aumentará.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Tuneletan egindako lanek apenas dute eraginik izan arrisku faktorerik handiena konpontzeko, ibilgailu astunek su hartzea, eta, hori gertatzekotan, bertan dauden pertsonen biziraupena bermatzea (egindako ekintzak ez dira *Gutxieneko segurtasunari buruzko 2004/54 Europako zuzentarauan* zehazten direnak, gobernuak interpretatzen duen bezala).

Suteek sortzen dituzten ke eta gas toxikoak ez badira tunel barrutik behar bezala eta azkar husten, bertan dauden pertsonak arrisku larrian egonen dira, ikusgarritasun faltagatik eta gasek laster batean asfisia eragiten dutelako, beraz, tunelak ahalik eta azkarren hustu behar dira.

Sua itzaltzeko zerbitzuen erantzun azkarrik gabe, 2 tuneletako egungo aireztapen sistema ez da gai ibilgailu astun bateko suteko gasak kanporatzeko, barruan dauden pertsonak kaltetuta atera gabe. Tunel hauek ez dute larrialdi irteerarik erabiltzaileak modu azkar eta seguruan bertatik ateratzeko.

2015ean Belate eta Almandozko tuneletako arrisku analisia egin zen eta zehaztu zen bi tunel hauek azkeneko kategorian sartzen zirela, hau da, **“arrisku handiko tunelak, ez dira segurutzat hartuko eta neurri osagarriak hartu beharko dira segurtasuna handitzeko eta zerbitzua ematen jarraitzeko”**.

Analisiak, oraindik ere, emaitza okerragoak ematen ahal zituen zenbait aspektu astungarri kontuan hartu izan balira, adibidez, ibilgailu astunen suteen edo sutehasieren maiztasuna, horrelako egoeretan erabiltzaileek hartu beharreko jokabideen berri ematen duten kanpainarik ez izatea, neguan merkantzia arriskutsuen garraioa inolako neurri gehigarririk gabe, edo eguneratutako larrialdi planik ez egotea.

Asko dira egunero tuneletatik pasatzen diren ibilgailu astunak (2.100 kamioi inguru 2014an), ondorioz suteak egon litezke. Analisi horietan sute arriskua gutxitzeko faktore nagusia epe motzean ibilgailu astunen trafikoa gutxitzea zela adierazi zuten.

Las actuaciones llevadas a cabo apenas inciden sobre la prevención del principal factor de riesgo que tienen estas infraestructuras, es decir, el incendio de vehículos pesados en sus interiores y en caso de que este se produzca, el garantizar la supervivencia de las personas que allí se encuentren (las actuaciones realizadas por el gobierno no son medidas exigidas por la *“Directiva Europea 2004/54 sobre mínimos de seguridad”* como interpreta el ejecutivo).

Si la gran cantidad de humos y gases tóxicos que producen los incendios de camiones no son rápida y debidamente evacuados del interior del túnel, las personas allí presentes corren un grave peligro por la falta de visibilidad que se produce y la rapidez con que estos gases causan su muerte por asfixia. Es cuestión de unos pocos minutos que obligan a que la evacuación (salida del túnel), deba ser lo más rápida posible.

A falta de una rápida respuesta por parte de los servicios de extinción, el actual sistema de ventilación de estos dos túneles es incapaz de extraer los gases producidos por el incendio de un vehículo pesado, sin que parte de las personas presentes en su interior se vean afectadas por estos. Estos túneles no disponen de salidas de emergencia que permitan una rápida y segura evacuación de los usuarios.

Los análisis de riesgos realizados en el año 2015 para los túneles de Belate y Almandoz concluyeron que ambos túneles se encontraban dentro de la última categoría: **“túneles con peligrosidad elevada, que no se considerarán seguros y que requerirán la adopción de medidas complementarias para aumentar su seguridad y poder mantenerse en servicio”**.

Los análisis aun podían haber determinado peores resultados si hubiesen tenido en cuenta entre otros, aspectos agravantes como la frecuencia de incendios y conatos de incendio de vehículos pesados en estos túneles, la inexistencia de campañas de información a los usuarios sobre las conductas a adoptar en este tipo de situaciones, el tránsito de mercancías peligrosas en invierno sin ningún tipo de medida adicional o la inexistencia de un plan de emergencias actualizado.

Siendo la posibilidad de producirse un incendio debido al gran volumen de vehículos pesados que transitaban estos túneles diariamente (unos 2.100 camiones en el año 2014) uno de los principales factores de la peligrosidad analizada, como medida reductora del riesgo, los citados informes estudiaron la posibilidad de reducir de este volumen como una posibilidad a llevar a cabo a corto plazo.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Irteera edo helmuga N-121A errepidean ez duten ibilgailu astunen desbideratzearen ikerketa eginda (1200 kamioi inguru Nafarroako Gobernuaren estimazio baten arabera), ondorioztatzen da arrisku maila jaitsiko litzatekela, Almandozko tunelean maila onargarri batera eta Belateko tunelean maila onargarri batetik hurbil.

2016ko ekainean 31 udalek Nafarroako Gobernuari eskatu zioten presazko neurriak hartzeko probatuta dagoen arrisku maila jaisteko. Gobernuak ez zuen inolako neurririk hartu, nahiz eta analisi horiek ezagutu.

Tuneletako arrisku maila hazi da. 2018an, ibilgailu astunen bolumena %50 igo da 2014tik; hau da, 2015ean egindako analisian baino 1000 kamioi gehiago pasatzen ziren. Adierazle horrek, zalantzarik gabe, txosten horietan estimatzen den arrisku maila handitzen du.

2018ko martxoaren 5etik 9ra, egunero 9000 ibilgailu pasa ziren tuneletatik, horietatik ia 3500 ibilgailu astunak ziren, %40. Estimaten da ibilgailu astun horien %70, 2500 inguru, nazioarteko ibilbidea egiten dutela; hau da, N-121A errepideko eskualdean ez dute ez irteerarik ezta helmugarik ere.

Larrialdi zerbitzuen eraginkortasun eza eta arriskua. Hurbilen dagoen suhiltzaileen parkea (Oronoz-Mugairin) oso urruti dago tuneletan ibilgailu astun baten sutea itzaltzeko eraginkorra izateko eta ezbeharrean inplikatura dauden pertsonak erreskatatzeko.

Eraginkortasuna ez da beharko litzatekeena; izan ere, erantzuna emateko denbora ez da egokia, lan hauetarako langileen formazioa ez da beharko litzatekeena eta dituzten ibilgailuak ere ez dira aproposenak.

Suteren bat baldin badago, Belateko Kontrol Zentroak ez du esku-hartzeko edo sua itzaltzeko gaitasunik.

Ondorioz, erabiltzaileak sutean inplikatura ikusiko dira eta kanpoko laguntza teknikorik gabe, beraz, bere kabuz erabaki beharko dute zer egin babesteko.

Realizado el estudio del desvío por otras rutas alternativas de aquellos vehículos pesados que no tuviesen ni origen ni destino en la N-121A, unos 1.200 camiones según estimación del gobierno de Navarra del año 2014, los informes reflejaron que los niveles de peligrosidad se reducirían a valores más que aceptables para el caso de Almandoz y próximos a la aceptabilidad para el caso Belate.

A pesar de la solicitud llevada a cabo por 31 ayuntamientos en junio del año 2016 en la que se instaba al gobierno de Navarra a adoptar urgentemente medidas capaces de minimizar el alto nivel de peligrosidad constatado, el ejecutivo conecedor de dichos análisis, no adoptó ningún tipo de medida al respecto.

Aumento del nivel de riesgo en los túneles. Actualmente, año 2020, el volumen de vehículos pesados se ha incrementado en un 50 % respecto al del 2014, es decir, pasan aproximadamente 1.000 camiones más diariamente de lo que contemplaron los análisis del 2015. Variable que sin duda alguna, implica un nuevo aumento del índice de peligrosidad estimado por los citados informes.

Entre los días 5 y 9 de marzo de 2018, de los casi 9.000 vehículos que transitaban diariamente estos túneles, prácticamente 3.500, es decir un 40%, eran vehículos pesados. Se estima que un 70% de ellos, es decir, unos 2500 camiones son de paso internacional, es decir, sin origen ni destino en la comarca de la N-121A.

Inoperatividad y riesgo para los servicios de emergencia. El servicio de bomberos más próximo (Bomberos de Oronoz) está muy lejos de poder ser efectivo en la extinción de un incendio de vehículo pesado en estos dos túneles y en el rescate de las personas que en este estén involucradas.

Su inadecuado tiempo de respuesta para estos casos, la escasa formación de su personal en estas tareas y los vehículos que disponen, hacen que su operatividad no sea la deseada. Cualquier intento de intervención conllevaría un alto riesgo para sus dotaciones.

El Centro de Control de Belate, no tiene la capacidad de poder intervenir ni solventar situaciones de incendio.

En consecuencia, son los propios usuarios que se vean implicados en un incendio, las que, sin ayuda externa, deberán decidir por sí mismos qué hacer para ponerse a salvo.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Errepidea:

Tuneletan gertatzen den bezala, N-121A bi noranzko errepidea denez, istripuak gertatzeko probabilitatea handiagoa da, errepidea edo tunelak noranzko bakarreako denean baino; hau da noranzko bakarreako zirkulazioa eta zentzu baten eta bestearen artean bereizketa fisikoa duten errepideak (autopistak edo autobideak).

Istripu larrienak, portzentaje altu batean, N-121A bezalako bi noranzko dituzten errepideetan gertatzen dira, aurrez aurreko talkak egoten direlako. Istripu hauetako gertaerarik latzenak tartean ibilgailu astunak daudenean ematen dira.

Hori argi geratzen da N-121A errepidean.

10 hilabetetan (2017ko apiriletik 2018ko apirilera), 10 pertsona hil ziren, 12 zauritu larri eta beste hainbat arinago zauritu ziren. 10 heriotza horietatik 8tan (%80) aurrez aurreko talkak gertatu ziren eta hildakoak egon diren istripuen %70ean ibilgailu astunak egon dira tartean. Ibilgailu astun hauetako gidariak ere biktima izan dira: 2 hildako eta beste 4 larri zauritu.

Balantze honek, hala ere, ez du N-121A errepidearen egoeraren larritasuna erabat adierazten. Kontuan hartu behar dira artikulatutako ibilgailu astunak izandako beste 6 istripu larri aipatutako epearen azken 4 hilabeteetan: 3 kasutan artazia egin eta irauli dira ibilgailuak, beste 3 kasutan tuneleko ikusgarritasuna galdu zen Belateko tunelean kamioien turbo-motoreen matxurak eragindako kearengatik.

Epe berean, A-15 autobidean ez da inolako istripu hilgarririk gertatu eta ez da istripu adierazgarririk egon. Kontuan hartu behar da zirkulazio bolumen handiagoa duela eta noranzko bakarreako errepidea dela, N-121A errepidetik paraleloan doa eta honen alternatiba da.

Ikerketa askok adierazten dute (RAC-Real Automóvil Club, AIPCR-Asociación Mundial de la Carretera, sustapen Ministerioa, Trafiko Zuzendaritza Orokorra eta abar) kamioiak bi noranzko dituzten errepideetatik, autobia edo autopistetara desbideratzea, hildakoen kopurua jaitsiko lukeela.

Carretera:

A semejanza de lo que ocurre en sus túneles, el carácter de circulación “bidireccional” que se da en el trazado de la N-121A implica que la probabilidad de que se produzcan incidentes y accidentes sea más alta y de mayor gravedad que la que se produce en una carretera o túneles con circulación unidireccional, es decir, desdoblados con separación física entre uno y otro sentido de la circulación (autovías y/o autopistas).

En un alto porcentaje, los accidentes más graves que se producen en este tipo de carreteras “bidireccionales” como la N-121A se deben a los choques frontales. Los peores resultados de estos accidentes se dan en aquellos choques frontales en lo que se involucran vehículos pesados.

Ello queda patente en la N-121A.

En 10 meses (julio de 2017-abril de 2018), 10 personas perdieron la vida, 12 resultaron gravemente heridas y otras tantas heridas de diversa consideración. De las 10 víctimas mortales, 8 personas (80%) fallecieron en choques frontales. En el 70% de los accidentes mortales se han visto involucrados vehículos pesados. Los chóferes de estos vehículos pesados también formaron parte de las víctimas: 2 fallecidos, 4 heridos muy graves.

Balance que no refleja del todo la grave situación de la N-121A. Han de tomarse en cuenta la potencial siniestralidad de otros 6 graves accidentes producidos por vehículos pesados articulados en los últimos 4 meses del periodo citado (3 tijeras-vuelco con invasión del carril de circulación del sentido contrario y 3 pérdidas de la visibilidad circulatoria dentro de los túneles de Belate debidas a la ocupación de humo producida por las roturas de sus turbo-motores).

En comparativa, en ese mismo periodo y a pesar de tener un mayor volumen de circulación, en la autovía A-15, vía “unidireccional”, paralela y alternativa al trazado de la N-121A (Iruña-Behobia), no se produjo ningún accidente mortal y apenas se produjeron accidentes significativos.

Son numerosos los estudios, proyectos y recomendaciones sobre tráfico y accidentalidad (RAC-Real Automóvil Club, AIPCR-Asociación Mundial de la Carretera, Ministerio de Fomento, Dirección General de Tráfico, etc...) que indican que desviar los camiones a las autovías/autopistas reducirían el número de muertos que se producen en estas carreteras “bidireccionales”.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

Arazo honi irtenbidea emateko adibide argi eta arrakastatsuak ere badaude, adibidez N-II-koa Gironan, N-121A errepideko arazo ia berberekin. Administrazioei inolako koste ekonomikorik ez die suposatu, mugara doazen eta mugatik datozen kamioiak AP-7 autopistatik desbideratzen dituzte. Hildakoen kopurua asko jaitsi da. Bi urteko probaldian (2014-2016) heriotzak 15etik 3ra jaitsi dira.

Adibide hori ez da bakarra, beste zenbait ere badaude, esaterako, N-232 errepidea Errioxan, N-340 Tarragonan, N-240 Lleidan....

Historikoki Nafarroan hauek izan dira istripu hilgarri gehien izan dituzten errepideak: N-121A, N-111 (Iruñea-Tutera) eta N-232 (Tutera-Logroño). Gaur egun, Nafarroan heriotza gehien dagoen errepidea N-121A errepidea da, nahiz eta 66 kilometroko ibilbide motza duen eta hainbat hobekuntza egin diren.

Errepide honetan, azken 25 urteetan 180 heriotza baino gehiago egon dira eta kontaezinak dira zauritutak pertsonak. Bakarrik 1999an eta 2005ean gainditu zen 10 heriotzetako langa eta aurrean ere gainditu da.

Bitartean historikoki hilgarriak izan diren errepideetan heriotza kopurua jaisten ari dira, baina N-121A errepideko heriotza kopurua gehiago historikoetara bueltatu da.

A15 errepidea bikoiztuta dagoen errepidea da, gaitasun handiagoa du trafikoa hartzeko eta seguruagoa da. Europarekin garraio lotura egiteko diseinatu eta proiektatu zen. A-15 errepidean gero eta kamioi gutxiago ibiltzen da, 2002an egunero 2.500 kamioi ibiltzen ziren eta 2017an 1.400. N-121A errepidean, ordea, kamioi kopurua handitzen doa, 2002an egunero 950 kamioi ibiltzen ziren, gaur egun 3000 (A-15eko datuak Gorosmendi tunelekoak, eta N-121A errepidekoak Belateko tunelekoak).

Krisialdi ekonomikoak eta merkantzien garraioari A-15 eta AP-8an jarri zaizkion gain-kostuek zer ikusi handia dute azken urte hauetan ibilgailu astunak egin duten errepide aldaketan.

Claro y exitoso ejemplo de ello es la N-II en Gerona, con una problemática casi idéntica a la de la N-121A. Sin coste para las administraciones, el desvío a la autopista AP-7 de los camiones que van y vienen de la frontera ha reducido el número de víctimas. En dos años de prueba (2014-2016) el promedio de 15 víctimas mortales anuales se redujo a tan solo 3.

Dan continuidad a este ejemplo la N-232 a su paso por La Rioja, la N-340 en Tarragona, la N-240 en Lérida...

Si históricamente, la N-121A junto con la N-111 (Iruña-Logroño), la N-121 (Iruña-Tudela) y la N-232 (Tudela-Logroño) han sido las carreteras “nacionales” de Navarra con mayor índice de mortalidad, actualmente, a pesar de su reducido recorrido de 66 Km. y de las mejoras llevadas a cabo en su trazado (túneles, viaductos, desdoblamientos...) la N-121A ha pasado a ser la más mortal de las carreteras navarras (datos del Gobierno de Navarra).

En los últimos 25 años han perdido la vida en esta vía más de 180 personas, siendo innumerables los heridos y afectados que en ella se han producido. Y en solo dos ocasiones, años 1999 y 2005, se había superado el balance de los 10 fallecidos ocurridos en 2018.

Mientras el resto de las carreteras “históricamente mortales” arriba reseñadas siguen reduciendo sus tasas de mortalidad, la N-121A, lejos de mantenerse, vuelve a alcanzar máximos históricos.

Mientras la A-15, (vía desdoblada de mayor capacidad y seguridad, diseñada y proyectada para dar entrada y salida al gran volumen de mercancías de y para Europa) se vacía de camiones (en 2002 circulaban 2.500 camiones diarios, en 2017, 1.400), la N-121A vía bidireccional de elevada siniestralidad, se sobrecarga de vehículos pesados pasando de los 950 camiones que circulaban en el 2002, a los más de 3.000 actuales (datos en los túneles de Gorosmendi, A-15 y de Belate, N-121A).

La crisis económica y el sobrecoste de los nuevos peajes establecidos para el transporte de mercancías en la paralela A-15/AP-8 mucho tienen que ver en este trasvase de vehículos pesados que viene produciéndose en los últimos años.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

N-121A errepidea ibilgailu astunez gainezka dago eta honek errepidearen segurtasunari eta trafiko-jarioari ez dio inolako mesederik egiten. Kamioi gehienek nazioarteko garraioa egiten dute, eta horrek eskualdean eragin ekonomiko gutxi du (salbu, sektore oso konkretu batzuetan, esaterako gasolindegia). Eta eragin ekonomiko hori ez da inola ere konparagarria eta konpentsagarria segurtasun falta eta istripu kopurua handitzearekin.

A-15 errepideko bidesarien gain-kostua da nazioarteko garraioak N-121A errepidea aukeratzeko arrazoi nagusia. Ondorioz, Nafarroako Gobernuari dagokio behar diren neurriak hartzea eta behar diren hitzarmenak egitea N-121A errepideko istripu kopurua jaisteko.

2019 urtearen bukaeran izandako istripuan Azpilkuetako ama eta alaba bizia galdu bazuten, 2020 honetako hasiera ezin makurragoa izan da. Bi istripu berri non gure eskualdeko beste 3 lagun hilik suertatu dira. Bi istripuetan kamioen partehartzea gertatu da.

Esta sobrecarga de vehículos pesados en nada va favorecer la seguridad y la fluidez de la N-121A. El aspecto internacional de la gran mayoría de estos camiones apenas tiene repercusión económica sobre la comarca (salvo en algunos sectores muy concretos como el de las gasolineras) y en ningún modo comparable ni compensable con el aumento de la inseguridad y accidentalidad que ello conlleva.

Siendo el sobrecoste añadido de los peajes en la A-15 la principal razón por la que el transporte sin origen ni destino en la comarca opta por transitar por la N-121A, compete al Gobierno de Navarra procurar y adoptar las medidas y convenios necesarios para que ello no se traduzca en el aumento de la ya alta siniestralidad de esta vía.

Si ya el 2019 finalizó con un accidente en el que fallecieron dos vecinas de Azpilkueta (madre e hija), este 2020 arranca con dos nuevos accidentes en los que fallecen 3 vecinos de la comarca. En ambos siniestros se involucran vehículos pesados.

7º.- Apoyo a la Declaración Institucional para el Día Internacional de las mujeres 8 de marzo de 2020.

Primeramente el Sr. Alcalde comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente. A tal efecto, señala que dentro de las diferentes declaraciones que se han aprobado en los distintos Ayuntamientos se ha elegido la que consideran más apropiada.

Sobre esta cuestión toma la palabra el concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, el cual indica que por su parte están de acuerdo con este punto del Orden del Día. Añade que por parte de los ayuntamientos poco más se puede hacer, si bien este tipo de mociones debieran aprobarse todos los días para que así se acabe el problema ya que es a base de concienciación como poco a poco se irán consiguiendo cosas.

Según esto, comentado el tema entre todos/as los/as concejales/as presentes en el Pleno y no habiendo discusión al respecto, SE ACUERDA por unanimidad de los/as mismos/as este punto del Orden del Día, es decir, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo cuyo tenor literal se recoge a continuación:



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

“Asunto: Apoyo a la Declaración Institucional para el día internacional de las mujeres, 8 de marzo de 2020.”

Se aprueba la siguiente,

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN EL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

Con motivo de la celebración del Día Internacional de la Mujer el Ayuntamiento de Odieta quiere reafirmar su compromiso con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y reconocer el trabajo de las mujeres que, tanto de forma individual como colectiva, permitieron que los dos sexos alcanzaran la igualdad ante la ley y dieron importantes pasos para erradicar las distintas formas de discriminación que impiden a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos.

Desde el Ayuntamiento de Odieta estamos convencidas y convencidos de que la vida económica, y en particular el mundo laboral, es uno de los ámbitos fundamentales de la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. En nuestra sociedad, el desigual reparto entre los géneros de las responsabilidades familiares y del hogar constituye uno de los principales obstáculos para la participación plena de las mujeres en el mercado laboral, así como a su permanencia y promoción dentro del mismo.

La conciliación entre la vida personal, familiar y laboral y la corresponsabilidad en el ámbito doméstico y familiar constituyen unos de los grandes retos del siglo XXI.

Así la conciliación de la vida personal, familiar y laboral es una problemática compleja y conflictiva para una parte de la ciudadanía, las mujeres, que viven en primera persona este conflicto, pero también lo debe ser para los hombres, las familias, los ayuntamientos, las empresas, el mercado laboral y la sociedad en general.

Es importante conocer estas consecuencias en la vida de las personas, pero también para la sociedad en su conjunto para ser conscientes del alcance del problema y para buscar soluciones que vayan a la raíz del mismo. No se trata de ayudar a las mujeres para que puedan trabajar y llevar el hogar sino de repartir tareas y responsabilidad para que tanto hombres como mujeres, disfruten y ejerzan los mismos derechos y las mismas responsabilidades.

ODIETAKO UDALA



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

La falta de corresponsabilidad y las dificultades para conciliar vida personal, familiar y laboral, contribuyen a sostener la discriminación laboral y salarial de las mujeres y constituyen una de sus principales barreras para su desarrollo profesional. En el caso de la sociedad suponen una importante pérdida de talento que lastra la competitividad empresarial y dificulta el progreso económico.

No se circunscribe, por tanto, al ámbito privado y necesita la implicación de todos los agentes sociales: administraciones públicas, empresas, sindicatos y tejido asociativo. La corresponsabilidad social ve más allá de la conciliación. La corresponsabilidad social significa aumentar la implicación de las personas en el reparto de las responsabilidades domésticas y familiares, especialmente los hombres, para extenderse a otros agentes sociales e instancias públicas y privadas.

El derecho a la igualdad de trato y a la no discriminación y el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres son esenciales para construir una sociedad justa, social y económicamente desarrollada.

Por todo ello, como entidad local, manifestamos nuestro compromiso con:

- Apoyar la creación de puestos de trabajo para mujeres, favorecer el emprendimiento.
- Apoyar la presencia equilibrada de mujeres en puestos directivos y de responsabilidad conforme a los principios de mérito y capacidad, y para reducir las desigualdades que aún existen entre mujeres y hombres en los distintos sectores y niveles de la economía y de la sociedad, haciendo especial hincapié en las desigualdades salariales así como en las que afectan a las mujeres del entorno rural.”

8º.- Toma en cuenta de las últimas Resoluciones de Alcaldía.

Los/as concejales/as presentes en el Pleno no plantean ninguna observación respecto a las Resoluciones de Alcaldía habidas durante este periodo, cuya copia ha sido repartida junto con la Convocatoria.



AYUNTAMIENTO

DEL VALLE DE

ODIETA

31799 - RIPA

(Navarra-Nafarroa)

9º.- Informaciones varias.

No se producen informaciones por parte de la Alcaldía del Ayuntamiento.

10º.- Ruegos y Preguntas.

Pregunta.-

Por parte de la concejala Sra. Blanco, del Grupo Municipal Odieta Martxan, se pregunta sobre la posibilidad de resintonizar las antenas de televisión para conseguir coger ahora más canales de televisión.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdániz, le contesta que según la información que tiene que ahora, cuando las empresas de telecomunicación cambien las antenas, comunicarán mediante buzoneo u otros medios a los usuarios que deben resintonizar sus respectivos aparatos individuales y añade también que, seguramente, el poste de la antena para la captación de la ETB que en su momento colocó el Ayuntamiento en Gendulain dejará de tener utilidad.

Pregunta.-

Por parte del concejal Sr. Peñalver, del Grupo Municipal Odieta Martxan, se pregunta si se ha retirado el dinero que tenía el Ayuntamiento invertido en fondos de inversión.

Por parte del Alcalde, Sr. Urdániz, le contesta que se retiró hace ya tiempo y que el dinero se ha pasado a una cuenta corriente ya que por los depósitos a plazo ya no dan nada de intereses.

No se producen ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presidente siendo las 19,35 horas, de la que se extiende la presente acta, de lo que como Secretario, doy fe.